

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

**ESCRITURA PÚBLICA DE
TRANSFORMACIÓN DE LA
SOCIEDAD ANÓNIMA
MEISTERBLUE S.A., EN
COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA,
REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL. -----
CUANTÍA: INDETERMINADADA---**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, **SIETE de DICIEMBRE**
del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **abogada WENDY MARÍA**
VERA RÍOS, Mgs., Notaria **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del cantón
Guayaquil, comparece la compañía **MEISTERBLUE S.A.**,
debidamente representada por sus representantes legales, la
señorita Gina Patricia Pardo Navarrete, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial, con domicilio en el
cantón Daule y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, y el
señor Jaime Alberto Granados Mutis, quien declara ser
colombiano, casado, ingeniero civil, con domicilio en el Cantón
de Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil;
quienes comparecen en sus calidades Presidente y Gerente
General, en su orden, tal como acreditan con la copia
certificada de sus nombramientos debidamente inscritos y los
cuales se encuentran vigentes, y a quienes identifico por la
exhibición que me hacen de sus respectivos documentos de
identidad. Bien instruidos en el objeto de esta
escritura pública a la que proceden como queda indicado con



1 amplia y entera libertad, para lo cual me presentaron la minuta
2 del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sirvase incorporar
3 en el registro de escrituras públicas que se encuentra a su
4 cargo, una por la cual conste la Transformación de la
5 Sociedad Anónima MEISTERBLUE S.A., en Compañía de
6 Responsabilidad Limitada, Reforma y Codificación del
7 Estatuto Social, al tenor de las cláusulas y declaraciones
8 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Uno.Uno.-**
9 Interviene en la celebración de esta escritura pública, y hacen
10 las declaraciones que en ella se expresan, la **ING. GINA**
11 **PATRICIA PARDO NAVARRETE** y el **ING. JAIME ALBERTO**
12 **GRANADOS MUTIS**, (en adelante *los representantes*) por los
13 derechos que representan de **MEISTERBLUE S.A.**, (en adelante
14 *la compañía*) en sus calidades de **PRESIDENTE** y **GERENTE**
15 **GENERAL**, en su orden, y obrando de acuerdo con lo resuelto
16 en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas
17 celebrada el **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, (en
18 adelante *la Junta*) cuya Acta, en copia certificada, se agrega a
19 la presente escritura pública para que forme parte integrante
20 de la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
21 **Dos.Uno.- La compañía** se constituyó mediante escritura
22 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón
23 Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el veinticinco de
24 noviembre de dos mil diez, aprobada mediante resolución
25 número SC. IJ. DJC. G. Diez. Cero Cero Cero Ocho Tres Uno
26 Uno (SC. IJ. DJC. G. 10.00083114) dictada por el abogado Juan
27 Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de
28 Compañías, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de

1 fecha primero de diciembre de dos mil diez, e inscrita en el
2 Registro Mercantil de Guayaquil el primero de diciembre de dos
3 mil diez; **Dos.Dos.- La compañía** Cambió su domicilio,
4 Reformó y Codificó su Estatuto Social mediante escritura
5 pública otorgada ante la Notaria Suplente Trigésima del Cantón
6 Guayaquil, abogada Wendy María Vera Ríos, el veintiséis de
7 junio de dos mil doce, aprobada mediante resolución número
8 SC-IJ-DJC-G- Trece - Cero Cero Cero Tres Cinco Cuatro Cero
9 (SC-IJ-DJC-G-13-0003540), dictada por el abogado Víctor
10 Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, e
11 inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Daule el
12 diecisiete de junio de dos mil trece, y en el Registro Mercantil
13 del Cantón Guayaquil el veintiocho de agosto de dos mil trece.
14 **Dos.Tres.- La compañía** Aumento su Capital y Reformo su
15 Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante la
16 Notaria Encargada Trigésima Septima del Cantón Guayaquil,
17 abogada Wendy María Vera Ríos, el veintiuno de noviembre de
18 dos mil trece, aprobada mediante resolución número SC-IJ-
19 DJC-G- catorce - Cero Cero Cero Cero Seis Siete Nueve (SC-IJ-
20 DJC-G-14-0000679), dictada por el abogado Rafael Balda
21 Santistevan, Intendente de Compañías de Guayaquil, e inscrita
22 en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Daule el trece de
23 marzo de dos mil catorce. **Dos.Cuatro.- La Junta** por
24 unanimidad de votos resolvió: a) Transformar de la compañía
25 de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada;
26 y, b) Reformar y codificar su estatuto social tal como consta
27 del Acta de la Junta que se agrega a esta escritura pública
28 como documento habilitante, autorizando a los demás señores



1 representantes legales de la compañía para que procedan con
2 el otorgamiento esta escritura pública y las ejecución de los
3 trámites necesarios.

CLÁUSULA TERCERA:

4 **TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL**
5 **ESTATUTO SOCIAL.- Tres.Uno.-** Con estos antecedentes **los**
6 **representantes** a nombre de **la compañía**, cumpliendo con lo
7 resuelto en **la Junta**, hacen las declaraciones siguientes:

8 **Tres.Uno.Uno.-** Que **la compañía**, se transforma y adopta la
9 figura jurídica de Compañía de Responsabilidad Limitada, con
10 sujeción a lo prescrito en la Ley de Compañías; **Tres.Uno.Dos.-**
11 La denominación de la Compañía, por efectos del acuerdo de
12 transformación que es materia del objeto de esta escritura
13 pública, será la siguiente: **MEISTERBLUE CIA. LTDA.** y que ha
14 sido previamente aprobado por la Superintendencia de
15 Compañías, Valores y Seguros tal como consta del certificado
16 que se adjunta; **Tres.Uno.Tres.-** El acuerdo de transformación
17 de la compañía, de sociedad anónima a compañía de
18 responsabilidad limitada, fue adoptado con el voto unánime de
19 todos sus accionistas, por lo que no existen accionistas que
20 hubieren manifestado su voluntad contraria, ni hayan
21 comunicado ni hecho uso, en consecuencia, del derecho de
22 separación consignado en la Ley de Compañías. **Tres.Dos.-** Las
23 actuales acciones carecerán de valor y serán anuladas, y en
24 consecuencia, los títulos que las representan también serán
25 anulados una vez perfeccionada la transformación de la
26 Compañía que es materia de esta escritura pública. A cambio
de dichas acciones a los antiguos accionistas de la Compañía,
se les entregará Certificados de Aportación contentivos de

1 participaciones iguales e indivisibles en proporción al valor
 2 nominal de las acciones poseídas por cada uno de ellos, de tal
 3 manera que cada socio recibirá los siguientes participaciones:

4 **Tres.Dos.Uno.-** La compañía LINDAVEL OVERSEAS S.A.,
 5 recibirá CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL
 6 TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones iguales e
 7 indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD
 8 \$1.00) cada una; **Tres.Dos.Dos.-** La compañía DISMEDSA S.A.

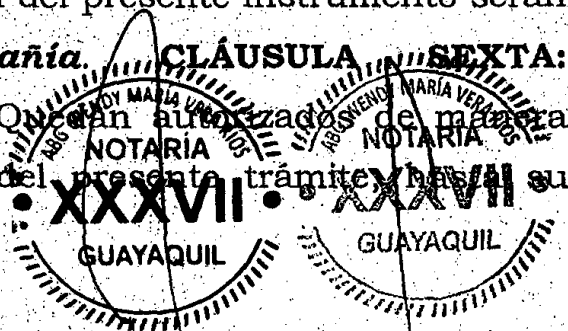
9 recibirá SEISCIENTAS VEINTICINCO participaciones iguales e
 10 indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD
 11 \$1.00). **Tres.Tres.-** Se acompaña para ser agregado a esta

12 escritura pública el Balance Final cerrado al día anterior al del
 13 otorgamiento, cumpliéndose de esa con lo dispuesto en la Ley
 14 de Compañías. **Tres.Cuatro.-** El Estatuto Social reformado y
 15 codificado de *la compañía*, que regirá en adelante sus actos al
 16 tenor del nuevo texto aprobado por *la Junta* cuya copia
 17 certificada del acta se agrega a esta escritura pública como
 18 documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA:**

19 **DECLARACIONES.- Cuatro.Uno.-** *La compañía*, a través de
 20 sus representantes legales, declaran bajo la gravedad de
 21 juramento que no es contratista del estado, y que no mantiene
 22 obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de
 23 Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-**

24 **Cinco.Uno.-** Los gastos que se generen por el otorgamiento,
 25 perfeccionamiento e inscripción del presente instrumento serán
 26 pagados por *la compañía*. **CLÁUSULA SEXTA:**

27 **AUTORIZACIÓN.- Seis.Uno.-** Quedan autorizados de manera
 28 individual para la ejecución del presente trámite *los*



1 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los
2 abogados Enrique A. Tamariz Amador, Carol G. Alvear
3 Mosquera, Ricardo Flores Gallardo. Agregue usted, Señorita
4 Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo, y
5 documentos habilitantes, que consulten la perfecta validez del
6 presente instrumento. **Enrique A. Tamariz Amador, MBA.**
7 **Registro Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Doscientos Cuarenta**
8 **Y Nueve del Foro de Abogados y Registro Cero Cero Tres del**
9 **Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**
10 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO**
11 **TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.** Quedan agregados los
12 documentos necesarios para la validez y perfeccionamiento de
13 este instrumento. Leída esta escritura de principio a fin y en
14 Alta voz, por mi la Notaria, a los comparecientes, estos la
15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
16 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

17 **LOS OTOR....**

18
19
20
21
22
23
24
25
26

**ESPACIO
EN
LANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992698578001
RAZON SOCIAL: MEISTERBLUE S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GRANADOS MUTIS JAIME ALBERTO
CONTADOR: CANDELARIO LUNA LILIAN MIREYA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/12/2010 FEC. CONSTITUCION: 01/12/2010
FEC. INSCRIPCION: 10/02/2011 FECHA DE ACTUALIZACION: 25/11/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Edificio: LA PIAZZA LA JOYA Oficina: LOCAL 2
Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Referencia ubicación: JUNTO A LAS OFICINA DE LA JOYA Telefono Trabajo:
042640822 Telefono Trabajo: 042839000 Email: lcalendario@villadelrey.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007

JURISDICCION: ZONA 8 GUAYAS

ABIERTOS:
CERRADOS:
Fecha: 25 NOV 2015
Firma del Servidor Responsable:
Aguada WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

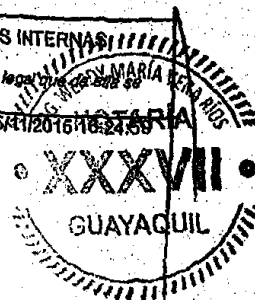
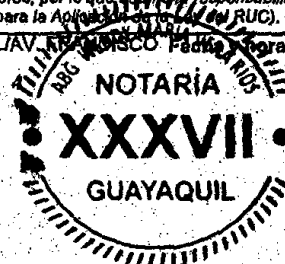
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: NRBR130312

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO PACHECO Para: 25/11/2015 16:27:56

Página 1 de



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0002698578001
RAZON SOCIAL: MEISTERBLUE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT: 02/08/2011
NOMBRE COMERCIAL: VILLA DEL REY			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Número: S/N Referencia: JUNTO A LAS OFICINAS DE LA JOYA Edificio: LA PLAZA LA JOYA Oficina: LOCAL 2 Carretera: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Teléfono Trabajo: 042640822 Teléfono Trabajo: 042839000 Email: calendario@villadelrey.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT: 25/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: VILLA DEL REY			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO SEGUNDA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: 87N Intersección: LATERAL DOCE Referencia: ATRAS DE FYBECA Bloque: H Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: 7-8-9 Teléfono Trabajo: 043703240 Teléfono Trabajo: 042839000 Fax: 042832442

No. ESTABLECIMIENTO: 008	ESTADO: ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT: 17/07/2014
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

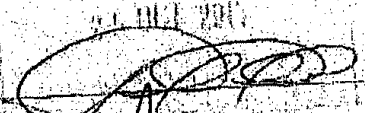
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: ALBORADA DOCEAVA ETAPA Calle: RODOLFO BAQUERIZO Número: S/N Intersección: CALLE LATERAL DOCE Referencia: ATRAS DE LA FARMACIA FYBECA Manzana: 12-27 Edificio: C. C. GRAN ALBOCENTRO Oficina: LOCAL 1-8 Teléfono Trabajo: 043703240


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

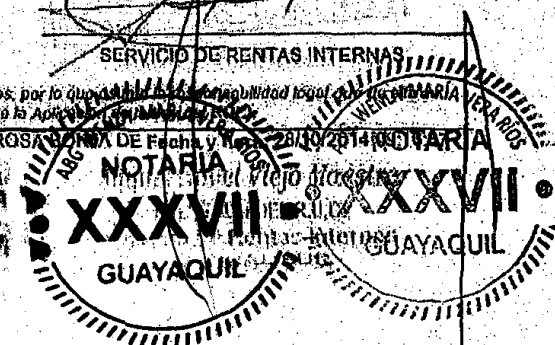

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de los mismos.
derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación del RUC).

Usuario: MAVM010908

Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA DE FERIA DE Fecha y Hora: 28/10/2014 10:07:14

Página 2 de 2



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2015 - 547

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1708 a 1710 con el número de inscripción 207 celebrado entre: ([MEISTERBLUE S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([GRANADOS MUTIS JAIME ALBERTO con el cargo GERENTE GENERAL representación que la ejercerá conjuntamente con: Presidente])).


Ab. Vanessa Arias Cordova.

Firma de la Registradora Delegada

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DAULE "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"

MEISTERBLUE S.A.

Daule, 30 de enero de 2014

Ingeniera

GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía MEISTERBLUE S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como **PRESIDENTA** de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

Sus deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social vigente de la compañía entre las que figuran ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma **CONJUNTA** con el Gerente General de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía consta en la escritura pública de Cambio de Domicilio, Reforma y Codificación de los Estatutos de la compañía otorgada ante la Notaría Suplente Trigésima del cantón Guayaquil, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 26 de junio de 2012 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 1 de agosto de 2013, y el 22 de agosto de 2013 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el 25 de noviembre de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 1 de diciembre de 2010.

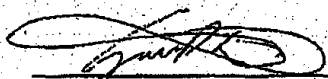
Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación del cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,



Ing. Mario Enrique Álvarez Henao
Secretario de la Junta

Razón: Conste que el día de hoy, en Daule a los 30 días del mes de enero de 2014, acepto el nombramiento que antecede.



Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
C.C. 060153227-8



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 182 a 185 con el número de inscripción 24. celebrado entre: ([MEISTERBLUE S.A. en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([PARDO NAVARRETE GINA PATRICIA con el cargo PRESIDENTE representación que la ejercerá conjuntamente con: Gerente General]).



[Firma]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

MEISTERBLUE S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 06 de Diciembre del 2015

ACTIVO

CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO		1,179,840.68
EFFECTIVO	168,078.82	
BANCOS LOCALES	874,659.66	
BANCOS DEL EXTERIOR	33,167.65	
INVERSIONES TEMPORALES	4,034.84	
ACTIVOS FINANCIEROS		28,480,502.14
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES	28,506,043.81	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	24,898,089.24	
HIPOTECAS POR COBRAR	807,854.87	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
INVENTARIOS	2,974,458.23	
MATERIALES	1,881,778.25	
OBRAS EN EJECUCION	37,301,843.37	
SUMINISTROS DE OFICINA	11,884.67	
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS		4,233,878.68
SEGUROS Y SERVICIOS ANTICIPADOS	4,233,878.59	
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES		550,825.87
CREDITOS TRIBUTARIOS	550,825.67	
NO CORRIENTE		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2,027,721.14
COSTOS	3,593,114.00	
DEPRECIACION	(1,585,392.86)	
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTE		47,765,852.89
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		
DEUDORES VARIOS		465,827.00
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		
OTRAS INVERSIONES		18,770,808.82
TOTAL DEL ACTIVO		143,870,282.10

PASIVO

CORRIENTE		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		10,183,638.50
PROVEEDORES	4,681,129.64	
CONTRATISTAS	1,739,013.75	
CLIENTES	1,273,222.80	
ACREEDORES	2,589,270.17	
OBLIGACIONES FINANCIERAS		10,008,375.62
LOCALES	8,766,430.84	
EMISION DE OBLIGACIONES	1,261,944.88	
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES		582,080.39
OBLIGACIONES FISCALES	154,407.75	
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	59,704.85	
BENEFICIOS SOCIALES	387,967.78	
NO CORRIENTE		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		4,345,100.10
ACREEDORES	4,345,100.10	
OBLIGACIONES FINANCIERAS		1,711,064.33
LOCALES	1,711,064.33	
ANTICIPOS DE CLIENTES		1,838,095.18
BENEFICIOS SOCIALES A EMPLEADOS		203,689.78
JUBILACION PATRONAL	185,187.72	
BONIFICACION POR DESAHUCIO	38,607.06	
PASIVOS DIFERIDOS		84,413,807.38
VENTAS POR REALIZAR	84,413,807.38	
TOTAL DEL PASIVO		113,286,848.84

PATRIMONIO

PATRIMONIO NETO		30,284,412.44
CAPITAL SOCIAL	500,000.00	
APORTE FUTURA CAPITALIZACION	23,813,243.35	
RESERVA LEGAL	250,000.00	
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	(41,599.70)	
RESULTADOS ACUMULADOS	3,117,702.89	
RESULTADOS ACUMULADOS		
PERIODOS ACUMULADOS	3,104,848.68	
RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCION NIIF	12,758.31	
RESULTADO DEL EJERCICIO		2,845,064.80

TOTAL DEL PATRIMONIO

30,284,412.44

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO

143,870,282.10

MEISTERBLUE S.A.

Jaime Alberto Granados M.
Jaime Alberto Granados M.
GERENTE GENERAL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
MEISTERBLUE S.A.**

CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2015

En el cantón Samborondón, a los seis días del mes de diciembre del 2015, a las catorce horas, en las oficinas ubicadas en la vía Samborondón, Sector La Puntilla - Samborondón, Km. 2.5, Manzana I, de la Lotización Residencias de Tornero (Tornero III), se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de MEISTERBLUE S.A., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la propia ley, y son: UNO) la compañía LINDAVEL OVERSEAS S.A., representada por sus apoderados el abogado Luis Esteban Amador Rendón y el ingeniero Iván Xavier Baquerizo Alvarado, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto en representación de su representada, propietaria de 499,375 acciones ordinarias y nominativas de USD \$1.00 cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 499,375 votos; y, DOS) la compañía DISMEDSA S.A., representada por su Presidente y Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, en su orden, propietaria de 625 acciones ordinarias y nominativas de USD \$1.00 cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal y con derecho a 625 votos. Preside la sesión la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta el Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado de la compañía, esto es, quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América.

A continuación el Secretario de la Junta toma la palabra y manifiesta que los accionistas deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

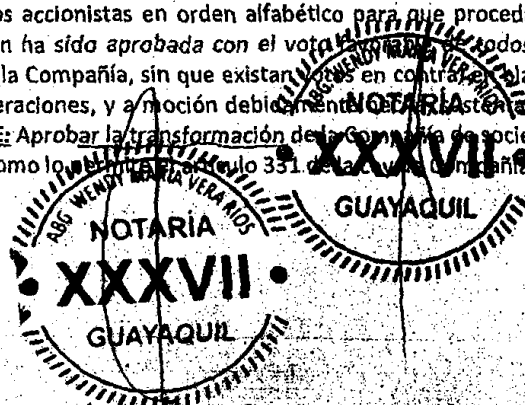
- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima en compañía de responsabilidad limitada;
- 2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma;
- 3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta;

A continuación los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión, y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de transformar la Compañía de sociedad anónima en compañía de responsabilidad limitada;

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz, resultando que la moción ha sido aprobada con el voto de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transformación de la Compañía de sociedad anónima en compañía de responsabilidad limitada, tal como lo establece el artículo 331 de la Ley de Compañías. --



Por lo que el Presidente continúa con el segundo punto del orden del día que es:

2.- En caso de ser aprobado el primer punto del orden del día, conocer y resolver sobre la necesidad de reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía para adaptarlo a la nueva forma societaria de la misma;

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos la Junta **RESUELVE:** Reformar y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo al siguiente texto: **"ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE:** La compañía se denomina **MEISTERBLUE CIA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus socios será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a lo siguiente: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) Al diseño, promoción, comercialización y venta de urbanizaciones, centros comerciales, complejos deportivos, así como de solares (con y sin casa) ya sea por cuenta propia o a través de terceros. c) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase; d) Adquirir derechos reales o personales; e) Procesamiento de aceleradores y retardadores de fraguado para la industria de la construcción; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; g) La explotación de canteras y trituración de piedras; h) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; j) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la industria, oficinas y viviendas en general.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad limitada será de CIENTO años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de Constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás causas legales.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL

ARTÍCULO QUINTO: El capital suscrito es de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$500.000,00)**, dividido en **QUINIENTAS MIL** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,00)** cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la quinientas mil inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Cada participación dará derecho a un voto. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus aportes para suscribir las participaciones que se emitan en cada caso de aumento de capital social. A no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferible por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido anteriormente. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de aportación se inscribirán, además, en el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.

ARTÍCULO NOVENO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.---El derecho de voto será ejercido personalmente por el socio o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y firmar el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la distusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y al Gerente, así como aceptar las excusas o renunciadas de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada; i) En este caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; j) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; l) Interpretar y modificar el presente



Estatuto; l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Gerente General y/o el Presidente; m) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; n) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. Adicionalmente a los socios con domicilio en el país se los convocará con ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta mediante citación escrita.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUORUM.- Para que la Junta General se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas la mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y de Gerente General, Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Gerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes deberán obrar de consuno. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía conjuntamente con el Presidente o Gerente General; caso en el cual también deberán obrar de consuno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la Junta de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de operaciones bancarias. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los resguardos, certificados de aportación, y su inscripción en el Libro de Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. f) Las demás que le determinen los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Serán designados por la Junta General, por el período de cinco años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial en forma conjunta con el Presidente o Gerente General; cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará únicamente al Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un período de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Conjuntamente con el Presidente, administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes Estatutos. c) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizara la Junta de Socios. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los resguardos, certificados de aportación, y su

inscripción en el Libro de Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare un acto o celebre un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la Compañía podrán ser o no socios de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

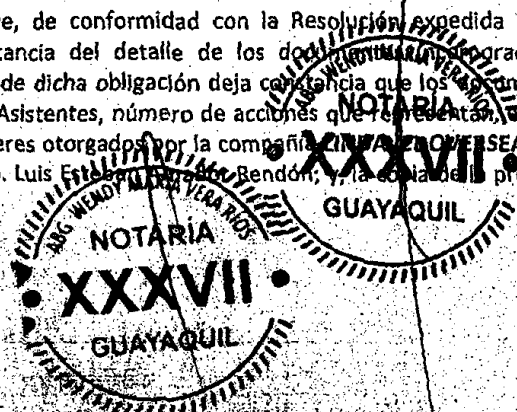
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

Por lo que el Presidente continúa con el tercer punto del orden del día que es:

3.- Conocer y resolver sobre la autorización a los representantes legales, para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta; ---

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los accionistas si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario de la Junta advierte a todos los accionistas que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los accionistas en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los accionistas presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta **RESUELVE:** Autorizar a los representantes legales para que procedan a realizar todos los actos y suscribir los instrumentos tanto públicos como privados necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Junta.

Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; Poderes otorgados por la compañía ZINVAZ OVERSEAS S.A. a favor del Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado y el Ab. Luis Esteban Bendaña Rendón; y la copia de la presente

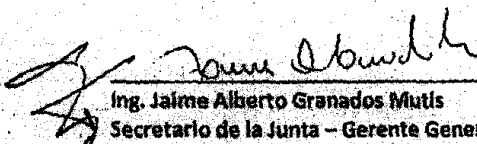


Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes.

f.) Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; f.) Ing. Jaime Alberto Granados Mutis, Gerente General - Secretario de la Junta; f.) LINDAVEL OVERSEAS S.A., Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Apoderado, Ing. Iván Xavier Baquerizo Alvarado, Accionista; f.) DISMEDSA S.A., Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente, Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, Gerente General, Accionista.

CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL, el cual reposa en los Libros de Actas de la compañía MEISTERBUE S.A., a los que me remitiré en caso de ser necesario.


Ing. Jaime Alberto Granados Mutis
Secretario de la Junta - Gerente General

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2015 11:51 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7717549
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

64957, MEISTERBLUE S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEISTERBLUE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L6810.01 COMPRA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/01/2016 11:51 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



07/12/2015 7:31 PM

MEISTERBLUE S.A.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 06 de Diciembre del 2016

ACTIVO

CORRIENTE		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFFECTIVO		1,179,940.86
EFFECTIVO	168,078.82	
BANCOS LOCALES	974,659.55	
BANCOS DEL EXTERIOR	33,187.85	
INVERSIONES TEMPORALES	4,034.84	
ACTIVOS FINANCIEROS		26,466,502.14
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES	25,606,043.91	
HIPOTECAS POR COBRAR	607,954.67	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,974,458.23	
INVENTARIOS		39,195,507.29
MATERIALES	1,881,779.25	
OBRAS EN EJECUCION	37,301,843.37	
SUMINISTROS DE OFICINA	11,884.87	
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS		4,233,875.59
SEGUROS Y SERVICIOS ANTICIPADOS	4,233,875.59	
NO CORRIENTE		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		2,027,721.14
COSTOS	3,993,114.00	
DEPRECIACION	(1,565,392.85)	
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTE		465,927.00
DEUDORES VARIOS		
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		19,770,809.82
OTRAS INVERSIONES		
TOTAL DEL ACTIVO		143,670,262.10

PASIVO

CORRIENTE		10,193,836.50
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		
PROVEEDORES	4,581,129.58	
CONTRATISTAS	1,739,013.75	
CLIENTES	1,273,222.90	
ACREEDORES	2,590,270.17	
OBLIGACIONES FINANCIERAS		10,308,375.62
LOCALES	8,756,430.84	
EMISION DE OBLIGACIONES	1,251,944.88	
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES		582,080.39
OBLIGACIONES FISCALES	154,407.75	
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL	59,704.85	
BENEFICIOS SOCIALES	367,967.79	
NO CORRIENTE		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		4,345,100.10
ACREEDORES	4,345,100.10	
OBLIGACIONES FINANCIERAS		1,711,094.53
LOCALES	1,711,094.53	
OBLIGACIONES EMITIDAS		
ANTICIPOS DE CLIENTES		1,938,095.18
BENEFICIOS SOCIALES A EMPLEADOS		203,688.78
JUBILACION PATRONAL	165,187.72	
BONIFICACION POR DESAHUCIO	39,502.08	
TOTAL DEL PASIVO		113,286,848.66

PATRIMONIO

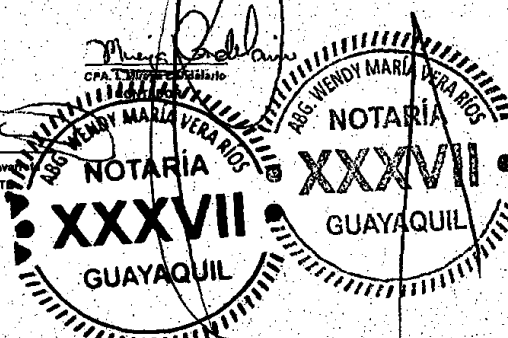
PATRIMONIO NETO		30,284,412.44
CAPITAL SOCIAL	500,000.00	
APORTE FUTURA CAPITALIZACION	23,813,243.35	
RESERVA LEGAL	250,000.00	
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	(41,599.70)	
RESULTADOS ACUMULADOS	3,117,702.99	
RESULTADOS ACUMULADOS		
PERDIDAS ACUMULADAS	3,104,945.85	
RESULTADOS ACUMULADOS ADOPCION NIF	12,755.31	
RESULTADO DEL EJERCICIO		2,845,065.80
TOTAL DEL PATRIMONIO		30,284,412.44
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		143,670,262.10

MEISTERBLUE S.A.

Ing. Jaime Alberto Granados M.
GERENTE GENERAL

MEISTERBLUE S.A.

Ing. Gina Pardo Navas
PRESIDENTE



1GANTES

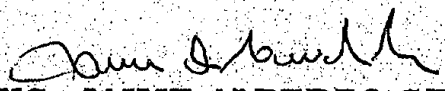
2

3 p. MEISTERBLUE S.A.

4 RUC. 0992698578001

5

6

7 
ING. JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS ✓

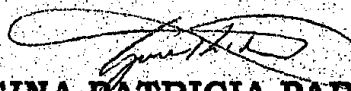
8 GERENTE GENERAL ✓

9 CC. .091875383-1

10 CV. 011-0187

11

12

13 
ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE ✓

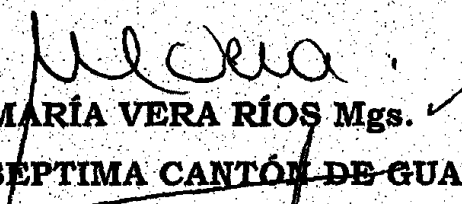
14 PRESIDENTE ✓

15 CC. 060153227-8

16 CV. 012-0096

17

18

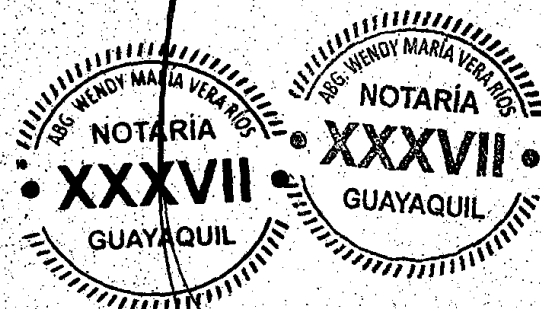
19 
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS Mgs. ✓

20 NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA CANTÓN DE GUAYAQUIL

21

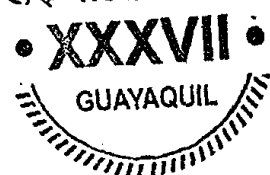
22

23

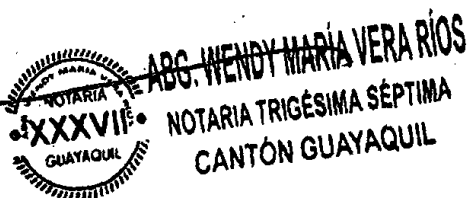


ES CONFORME A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEISTERBLUE S.A. EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgado ante mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha siete de diciembre del dos mil quince, la misma

que se hizo y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día ocho de diciembre del dos mil quince.



[Handwritten signature]





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2015-09-01-038-002212

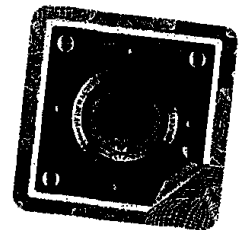


RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005315 DEL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2015, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEISTERBLUE S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010

GUAYAQUIL, 29 DE DICIEMBRE DEL 2015

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



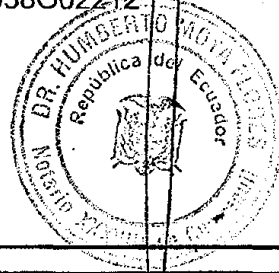
Factura: 001-004-000005659



20150901038002212



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901038002212



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES	MATRIZ
Nº 01	29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:48)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

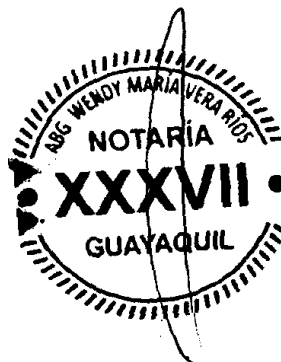
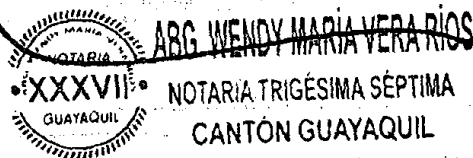
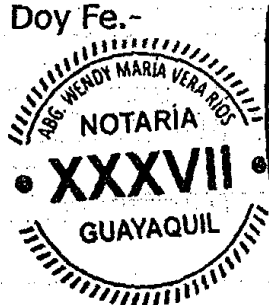
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ASESORCORP S.A.	REPRESENTANDO A	RUC	0992677074001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEISTERBLUE S.A., EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**, Otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el siete de diciembre del dos mil quince, he tomado nota de su aprobación mediante resolución **NºSCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005315**, suscrita por el **Abogado Víctor Anchundia Plaza, Intendente Nacional de Compañías** emitida el **veintinueve de Diciembre del dos mil quince**.- Guayaquil, veintinueve de Diciembre del dos mil quince.
Doy Fe.-





Factura: 003-003-000003006



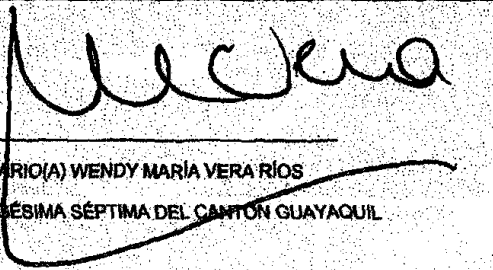
20150901037003134

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037003134

MATRIZ	
FECHA:	28 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12-13)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARSEN
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEISTERBLUE S.A., EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P16084

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	000200070001
MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	000200070001
A FAVOR DE			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMARIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2015- 643

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Diciembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato TRANSFORMACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2225 a 2252 con el número de inscripción 269 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MEISTERBLUE S.A. en calidad de DENOMINACIÓN ANTERIOR], [MEISTERBLUE CIA. LTDA. en calidad de DENOMINACIÓN ACTUAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0005315] de fecha [Veintiocho de Diciembre de Dos Mil Quince].

ADOR

Ab. Daniel Molina Echanique

Firma del Registrador Encargado

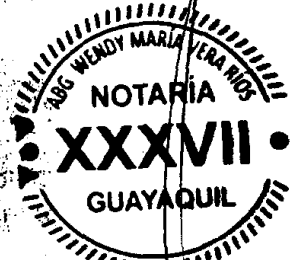


Abg. Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de... 3... fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



DAULE "CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR"

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE G. ALAD

13 FEB 2016

RECIBIDO

Hora 10:00

Firma

JJW

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 0005315

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de diciembre de 2015, se ha otorgado ante la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía MEISTERBLUE S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de MEISTERBLUE CIA. LTDA., y reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro, ha emitido informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.843 de 23 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNICAI-15-0676 de 24 de diciembre de 2015;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1958 de 28 de diciembre de 2015, para la aprobación solicitada, y;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía MEISTERBLUE S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de MEISTERBLUE CIA. LTDA.; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Trigésima Séptima y el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

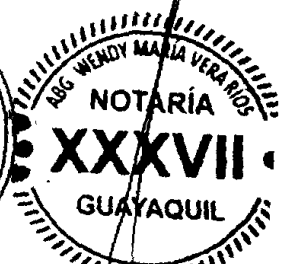
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil, a

28 DIC 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

LESIKRA
Exp. No. 64957
Trámite # 49561-2015





Factura: 003-003-000002832



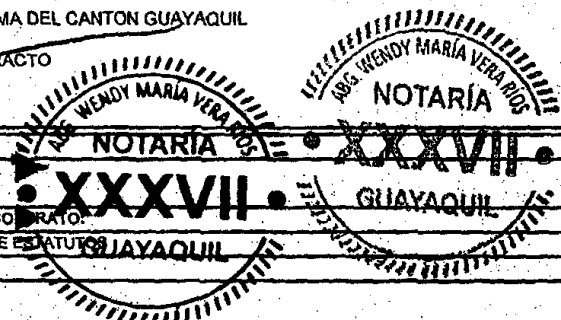
20150901037P15024

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

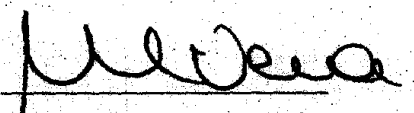
Escritura N°:	20150901037P15024						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992698578001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JAIME ALBERTO GRANADOS MUTIS
Jurídica	MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992698578001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P15024						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE DICIEMBRE DEL 2015, (17:42)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992698578001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	JAMIE ALBERTO GRANADOS MUIS
Jurídica	MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992698578001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 003-003-000002839



20150901037002964

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002964

NOTARIO OTORGANTE:	WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:53)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MEISTERBLUE S.A. EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL,

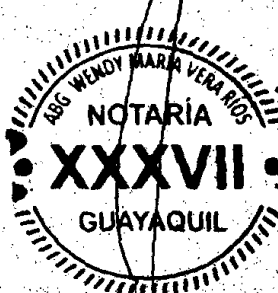
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0892698578001
MEISTERBLUE S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0892698578001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-12-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MEISTERBLUE S.A. REPRESENTADA POR GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0892698578001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Contribuyente Especial No:
Obligado a llevar Contabilidad: NO

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-003-000002839

Número de Autorización:

0812201511553609178586500011979830225

Fecha y Hora de Autorización: 08/12/2015 11:55:36

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL

0812201701091715006001233003000023120000285518

Razón Social / Nombres y Apellidos: MEISTERBLUE S.A.

RUC / CI: 0992698578001

Fecha de Emisión: 08/12/2015

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1.00	RAZÓN COPIAS DE ARCHIVO A PARTIR DE LA TERCERA COPIA	:	9.91	0.00	9.91
		1.00	OTORGAMIENTO COPIAS DE ARCHIVO	:	50.40	0.00	50.40

Información Adicional:

CELULAR: 0000000000

TELEFONO: 043783240

NÚMERO DE LIBRO: 20150901037002864

Matrizador: DIANA CAROLINA REYES VEGA

Email Cliente: kugarte@ciudadaceste.com

Subtotal 12%:	60.31
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	60.31
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	7.24
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	67.55



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 8 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-4, EDIFICIO INDUAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:
Obligado a llevar Contabilidad: NO

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

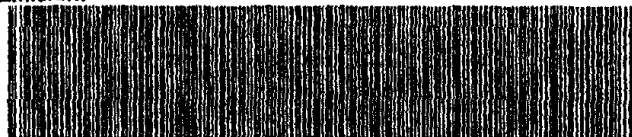
No: 003-003-000002832

Número de Autorización:
0712201517430809178566500011950257990

Fecha y Hora de Autorización: 07/12/2015 17:43:08

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



0712201501091785665000120030030000028320000283212

Razón Social / Nombres y Apellidos: MEISTERBLUE S.A.

RUC / CI: 0992698578001

Fecha de Emisión: 07/12/2015

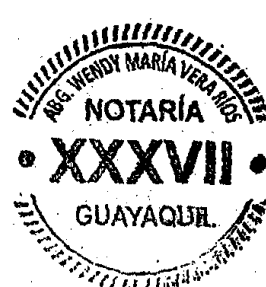
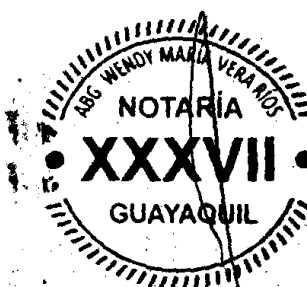
Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO		123.90	0.00	123.90
		1,00	REFORMA DE ESTATUTOS		106.20	0.00	106.20

Información Adicional:

CELULAR: 000000000000
TELÉFONO: 043703240
NÚMERO DE LIBRO: 20150901037P15024
Matrizador: DORIS IVANA MONTESDEOCA PONCE
Email Cliente: kugarte@ciudadceleste.com

Subtotal 12%:	230.10
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	230.10
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	27.81
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	257.71





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722546

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0992698578001 MEISTERBLUE S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

64957, MEISTERBLUE S.A.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEISTERBLUE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: L6810.01 COMPRA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/03/2016 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/01/2016 1:44 PM

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/JAN/2016 14:39:26

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 49561 - 3
ENRIQUE TAMARIZ

Expediente: 64957

RUC: 0992698578001

Razón social:

MEISTERBLUE S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 101